



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 240-2023-MPPA-A**

Aguaytía, 10 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA**

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 5209-2023, de fecha 06 de julio de 2023; el Informe N° 126-2023-SGCyF-GAF-MPPA-A, de fecha 19 de julio del 2023; la Carta N° 1734-2023-GAF-MPPA-A, de fecha 03 de julio del 2023; Informe Legal N° 312-2023-MPPA-A-GAJ-ADAH; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1438, que regula el Sistema Nacional de Contabilidad, señala en su artículo 7° que las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen como función proponer al ente rector normas y procedimientos contables; asimismo, el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes, así como, efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a las ocurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuesto institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "**Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos**" del mismo modo se aprobó el "**Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos**".

Que, mediante Informe N° 126-2023-SGCyF-GAF-MPPA-A, de fecha 19 de junio del 2023; la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, solicita la aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo al marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, mencionada en el numeral 6.6.1 inciso b), La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas;

Que, mediante Carta N° 1734-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 03 de julio del 2023; la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 292-2021-MPPA-A, y se incorpore a la subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia Patrimonio y Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria, y continuar con el proceso de depuración y sinceramiento contable de las cuentas del activo pasivo;

Que, mediante Informe Legal N° 312-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se deje sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía N° 292-2021-MPPA-A, de fecha 15 de julio de 2021; asimismo, designar y aprobar la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Ante ello, mediante Provedo s/n, de fecha 07 de julio del 2023, el Gerente Municipal deriva a Secretaría General todos los actuados para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:**

<b>Presidente</b>	Gerente de Administración y Finanzas
<b>Integrantes</b>	Subgerente de Contabilidad y Finanzas Subgerente de Recursos Humanos Subgerente de Patrimonio Subgerente de Control y Recaudación Tributaria Jefe de la Oficina de Tesorería Gerente de Infraestructura y Obras Jefe de Órgano de Control Institucional – OCI (Veedor)





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que mientras dure el proceso de depuración, que consiste en elaborar el diagnóstico de la situación de los saldos contables, se identifiquen aquellos saldos que no están registrados, o que no cuenten con documentación sustentatorias, o sea insuficiente; la Comisión cuenta con las siguientes funciones:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contable objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS (Plan de Depuración y Sinceramiento), en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevarse a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la construcción de saldos, utilizando mecanismo como comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la comisión central, cuando se trate de las comisiones funcionales.
- j) Presentar los resultados de los avances de la Depuración y Sinceramiento Contable a la DGCP, a cargo del Presidente, cuando se trate de Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las normas de Depuración y Sinceramiento.

Que, no existe plazo definitivo mientras se lleve a cabo el proceso inicial de Depuración y Sinceramiento Contable, en tanto instruya la dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 292-2021-MPPA-A, de fecha 15 de julio del 2021.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL